

Cambio y especulación: los dirhams de Hišām II en los documentos de la Geniza del Cairo.

JOSEP PELLICER I BRU (A.N.E.)

Sorprende encontrar -aunque por desgracia poco frecuente- estudios como el realizado por S. D. Goitein, sobre documentación medieval, y mayormente como en este caso, si están escritos en árabe.¹ Dicho trabajo aporta una ingente cantidad de datos, que son cotejados y estudiados en el sentido más correcto de la palabra.

Por nuestra parte hemos separado un documento que podría tener un especial interés para la numismática e historia andalusí, e incluso para la fātimí, documento fechado en una época que en al-Andalus, circulan mezclados con los *dirhams* de Hišām II medios *dirhams* fātimíes (como veremos luego) y que no hacen sino confirmar los estudios que sobre la amonedación de Hišām II se han realizado.

Además, el desarrollo del documento en cuestión, nos permite corroborar que el estudio metrológico de las amonedaciones a nombre del califa Hišām II no estaba equivocado² abriendo nuevos horizontes de especulación histórica a las circunstancias que condujeron a este califa a la acuñación en al-Andalus de un *dirham* de 48 granos legales de La Meca (*dirham kayl*). No obstante deberán estudiarse las últimas acuñaciones de al-Ḥakam II pues no debemos descartar que dicha transición se haya realizado ya antes. En el año de 362 H/972 d. C. el fātimí al-Mu'izz hace su entrada triunfal en el Cairo. En aquel momento tres soberanos del mundo árabe reclaman para sí el derecho a un título califal. En al-Andalus el califa al-Ḥakam II, en Bagdad el califa al-Mutī' y, como decíamos, el califa al-Mu'izz en

¹ S. D. Goitein, *A Mediterranean Society. The Jewish communities of the Arab world as portrayed in the documents of the Cairo Geniza. Economic Foundations*, vol I, Berkeley and Los Angeles 1967. Ver también "The Exchange Rate of Gold and Silver Money in Fatimid and Ayyubid Times. A preliminary study of the relevant Geniza Material", *JESHO*, vol. VIII, Leiden 1965.

² J. Pellicer i Bru, "On the Silver Coinage of the Caliphate issued in the name of Hišām II Almowayad Billah", *II Symposium Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*. Avilés 1986. Del mismo autor, *Al-Andalus. Las fuentes y la numismática*. Barcelona 1988, pp. 113-4. A. Canto, L. Cardito y C. Martínez, "La metrología del Califato de Córdoba: Las emisiones de plata de las cecas de al-Andalus y Madinat al-Zahrā' en el periodo 321-399 H./933-1008(9) d. C.", *Gaceta Numismática* 94-95. Barcelona 1989, pp. 43 y ss.

Egipto. Pero, del 363 H. aún se conoce un documento que habla del *dirham arba'īn*³, o *dirham* de 40 granos legales de la Meca.⁴

La figura de Ibn Abī 'Āmir no puede estar lejos de un probable esfuerzo por retornar, incluso en la moneda, a reglas mālikíes, formas canónicas o legales, seguramente relajadas en el mandato del califa al-Hakam II, o, plausiblemente, a la defensa de una economía de mercado que la presencia de moneda fátimí podía desviar. El importante papel que la zona central del Mediterráneo desempeñaba en el tráfico de productos propios a esta cuenta están bien estudiados por Goitein.⁵

Ibn Abī 'Āmir como director y responsable directo de la *sikkah* desde el 356 H. podría de alguna manera proporcionarnos algún punto de partida entre el 363/4 y 366 H. para un cambio metrológico.

Al-Hakam II e Hišām II (366-399 H.)

El entorno político de este débil califa, permitirá a Ibn Abī 'Āmir escalar el poder, usando para lograrlo toda su preeminencia. No vamos a dar una explicación histórica del personaje que ya es suficientemente conocido. Solamente diremos que su boda con la hija del general Galib, el acercamiento a la favorita de Hišām II, la muerte del general, la quema de la biblioteca de al-Hakam II, bajo pretexto de no estar dentro de las reglas mālikíes, (fundamentalismo en pleno siglo IV/IX), la creación de una tropa de bereberes fiel a su persona, etc. marca su ascensión imparable. Dentro, pues, de este contexto a nadie debe extrañar que fuese posible el inicio de un camino de retorno fiel a la ortodoxia oficial, como contrapartida a la tolerancia observada en las últimas décadas por el califa al-Hakam II, abierto a nuevas corrientes doctrinales. No obstante, de la crisis creada por al-Mansūr (Ibn Abī 'Āmir) al suplantar la autoridad califal no se repondrán ya nunca más y la desintegración, a principios del siglo V/X en pequeños reinos y señoríos, conducirá al hundimiento definitivo del califato.⁶

En cuanto a la moneda de plata, como decíamos, se acuña con un nuevo estándar; esta vez de 48 granos legales de la Meca (57 3/5 granos oficiales de al-Andalus), cuando en tiempos de 'Abd al-Rahmān III (300/316-350 H.) se usa un ponderal de 42 granos legales de la Meca (50 2/5 granos oficiales de al-Andalus) y

³ J. Pellicer i Bru, *Al-Andalus. Las fuentes y la numismática*. Barcelona 1988, p. 13 (de Vallvé 1984, p. 151). Ibn Ḥayyān, *Muqtabis* V, p. 148, n° 161).

⁴ Josep Pellicer i Bru, *Al-Andalus. Las fuentes y la numismática*. Barcelona 1988, pp. 13 y 61-72.

⁵ S. D. Goitein, *A Mediterranean Society. I. Economic Foundations*, University of California Press, Berkeley and Los Angeles 1967.

⁶ Para esta época véase *Actas del VI encuentro de estudios numismáticos: "La producción y circulación de moneda en Sharq al-Andalus durante las primeras taifas (404-478/1013-1085)"*. *Gaceta Numismática*, n° 105-106, Barcelona 1992.

con al-Ḥakam II (350-366), al menos en los 13 primeros años de su reinado, parece confirmada la implantación de un patrón de 40 granos legales de la Meca (48 granos oficiales de al-Andalus), de ahí el *dirham arba'īnī*, como decíamos antes. Como se observa hay un juego numérico interesante:

'Abd al-Rahmān III	50 2/5 gr. ofic.	42 gr. legales
Al-Ḥakam II	48 gr. oficiales	40 gr. legales
Hišām II	57 3/5 gr. ofic.	48 gr. legales

Podríamos pensar que la alineación de los *dirhams* de al-Ḥakam II a 48 granos oficiales de al-Andalus podría ser una artimaña legal o canónica, o una facilidad de cuenta de régimen interior.

Esta dualidad de sistemas, el oficial de al-Andalus y el legal de la Meca han inducido a errores metrológicos en más de una ocasión.

Al-Mu'izz (341-365 H.) y al-'Azīz (365-387 H.)

Conquistador de Egipto y consolidador de la dinastía fātimí, al-Mu'izz fue coetáneo de 'Abd al-Rahmān III al-Nāṣir. Coincidieron las acuñaciones de al-'Azīz durante 22 años con el sistema metrológico usado por Hišām II.

La metrología fātimí y la de Hišām II se igualan, valiendo teóricamente dos medios *dirhams* fātimíes un *dirham* de Hišām II.

Por lo tanto no debe extrañarnos que -tanto en las ocultaciones de la Península, como en las transacciones de la Geniza del Cairo-, se hallen comparadas ambas emisiones de moneda, pues no en balde son los dos estados emisores más importantes en el siglo IV/X.

Estas monedas se encuentran con bastante profusión mezcladas con *dirhams* de circulación en tesorillos ocultados en época de Hišām II o posteriores, como veremos luego. En hallazgos anteriores a Hišām II, no se ha detectado ningún tipo de moneda fātimí.

Esta circunstancia validaría la tesis de que las amonedaciones anteriores a Hišām II estarían acuñadas con un sistema ponderal ajeno al sistema oriental, o sistemas orientales, y más cercanas a un tipo autóctono basado en metrología occidental y/o andalusí. Como mínimo las acuñaciones de 'Abd al-Rahmān III.

Documento

Del contexto del documento⁷ se extrae la conclusión que están pagando con *dīnār* (oro) la recepción de *dirham* (plata) y que el redactor de la carta o nota explica que se pueden recibir monedas fatimíes de al-‘Azīz y de al-Mu‘izz a un cambio de 16 5/6 *dirhams* por *dīnār* (33 2/3 medios *dirhams* fátimíes), o al cambio pleno, se entiende 17 *dirhams* por *dīnār*, si la moneda es de al-Andalus. Es decir, se recibe más plata de al-Andalus por *dīnār* entregado.

El documento corresponde a la época de Hiṣām II (366-403/976-1013), o muy poco después. Hay un pequeño premio en el cambio porque parece que no debe ser lo mismo un trato con moneda del país que con moneda de al-Andalus, es decir, 2 medios *dirhams* fátimíes o 1 *dirham* califal por *dīnār* aunque la plata deba ser de la misma ley, como el patrón de peso; de ahí su circulación conjunta al menos en al-Andalus. Esta diferencia parece importante para la época: 1 *dāniq* sobre 102 para pago del recuento, o por el control de peso? En el siglo IV los *zygostatos* cobraban por pesar las monedas y la tarifa ascendía a 1/2 quirate por sólido, mientras en el 580 d. C. el importe había escalado la cota de 1 1/2 quirates por sólido, es decir de 1 a 3.⁸

No podemos aseverar si la plata fátimí es considerada superior por el porcentaje de metal que contiene y al cambio entreguen 1/6 menos por *dīnār* o porque la proximidad de mercado la hace más valiosa. En este caso resulta que por un *dīnār* entregan 17 *dirhams* andalusíes que es el valor exacto del cambio oro: plata a 1:12. Los gastos de cambio, etc. deben de ser calculados aparte. Chalmeta comenta este documento de la Geniza como exponente de una devaluación que no queda clara.⁹

⁷ Recogido por Goitein en "The exchange rate..": "5. TS 12.282. Vellum. Qayrawān, ca. 1005-1035. 1:17 and regarded as low. The writer of this only partly preserved letter was one of the Tāhertī brothers of Qayrawān. He reports about a consignment of silver money ('Azīziyya and Mu'izziyya dirhems are mentioned) worth the enormous sum of 1230 dinars. Near the end of the letter he says: "wa-si'r al-fidda hāhumā yā sayyidī al-manbūt 17 ghayr dāniq li'ann darāhim al-Andalus kathīra wa-kull al-as'ār taqif 'alayhā'" "The price of silver here, my lord, namely the coined one, is 17 less one *dāniq*, for the dirhams of Spain are plenty and all the prices are based on them". For *manbūt*, cf. *manbit*, "argent", Dozy, *Supplément* 634a, and *munabbat*, "embossed", Steingass, *Persian-English Dictionary* 1320. I take it as coined silver, as against silver vessels, which were traded according to weight and normally obtained a price lower than the equivalent weight of coins. In any case, the context shows that dirhams are intended here."

⁸ G. Depeyrot, *Crises et inflation entre Antiquité et Moyen Âge*, Paris 1991, p. 141.

⁹ P. Chalmeta, "Monnaie de compte, monnaie fiscale et monnaie réelle en Andalus", *Documents de l'Islam Médiéval. Nouvelles perspectives de recherche. Actes de la Table Ronde, organisée par le Centre National de la Recherche Scientifique (Paris, 3-5 mars 1988)*. Institut Français d'Archéologie Orientale du Caire. TAEI 29-1991, p. 75.

El documento es rico en noticias y nos situa exactamente en la época de esplendor del Islam andalusí y así es justo que la plata que acuñan los califas hispanos sea considerada 'coined one' y sirva además como base de los precios de intercambio del mercado del Cairo.

Inmediatamente, pero, se nos ocurre pensar qué impacto deberían producir estas exportaciones e importaciones de moneda de plata en la economía andalusí. Es un aspecto difícil y poco estudiado, aunque debemos seguir los artículos de M. Barceló para la circulación en Europa de las monedas emirales y califales.¹⁰

En esta pequeña carta de la Geniza del Cairo tenemos una muestra de lo que pudo llegar a ser el flujo de monedas en el Mediterráneo durante la época califal -tan parca en noticias monetarias- especialmente en tiempos de Hišām II al-Mu'ayyad bi-llāh.

Se pueden hallar infinidad de datos más, aunque desgraciadamente relativos a monedas de otras áreas.

Contenido de plata

Se conoce que el valor aproximado del contenido de plata en los *dirhams* de Hišām II al-Mu'ayyad alcanza el 86% de pureza.¹¹

En otros estudios ésta sólo alcanza el 71% en superficie.¹²

De las monedas fátimíes no conozco estudio de su contenido de plata.

Actualmente existen como mínimo dos métodos de conteaje fiables de la cantidad de metal existente en las monedas por sistema no destructivo, que son los más usados.

La activación neutrónica y la fluorescencia por rayos X que se efectúa a través de un bombardeo de isótopos, calculando luego el porcentaje que se desea conocer de un metal dado.

Como en todos los sistemas la dificultad estriba en hallar una fórmula correcta al trasladar las lecturas a porcentajes matemáticos con el mínimo error.

El primer sistema empleado para hallar el 86% en monedas de Hišām II (83,5% de promedio en todo el califato) se realizó analizando las monedas con activación neutrónica.

¹⁰ M. Barceló, "Why and how did Andalusian coins travel to Europe during the Emirate and the Caliphate from 98/716-717 to 403/1012-1013", *Revue de l'Occident Musulman et de la Méditerranée*, 36, pp. 5-18; "Coins from afar? New evidence on coin production and fiscal administrative practice in the late Umayyad Caliphate", *III Symposium Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*. Santarem 1988, pp. 107-115.

¹¹ Pellicer 1986, *op. cit.* p. 185.

¹² J. M. Peixoto Cabral y J. I. Saenz-Diez, "The Silver Contents of some revolutionary period of the Spanish Umayyad Caliphate", *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*. Avilés 1986, pp. 197-206.

El segundo análisis empleó la fluorescencia por rayos X mediante excitación radioisotópica.

Las muestras usadas fueron diferentes. El que escribe desconoce donde empieza la realidad o donde acaba la ficción. Ello no obsta para que dentro de una prudencia relativa se acepten estas primeras lecturas intentando sacar de éllas unas consecuencias normales.

Presencia fátimí en al-Andalus

La presencia de la moneda fátimí en la circulación andalusí era circunstancia sabida por la gran cantidad de piezas del califato africano que se hallan esporádicamente en el mercado numismático y que posteriormente se ha ido corroborando a la vista de los hallazgos que se han podido ir estudiando. Un último resumen aparecido en *Gaceta Numismática*, nos ofrece este testimonio arqueológico:

Hallazgos de monedas fátimíes en la Península Ibérica:

1. Cruz Conde (Córdoba)
2. Rio Guadalquivir (Córdoba)
3. Cihuela (Soria)
4. Santa Olalla (Córdoba)
5. Loja (Granada)
6. Baena (Córdoba)
7. Trujillo (Cáceres)
8. Jaén (Capital)
9. Lora del Rio (Sevilla)
10. Sierra de Cazorla (Jaén)
11. Córdoba (M.A.N.)

C. Martínez nos confirma que la plata fátimí viene asociada con el califato de Córdoba y el oro con los estados de taifas.¹³

Personalmente me atrevería a decir que la plata fátimí, coincide con el reinado de Hišām II exclusivamente, por su metrología.

El retorno del califato, en el 366 H., o un poco antes, a unas acuñaciones canónicas de un *dirham kayl*, coincide con las acuñaciones iniciadas por los fátimíes a partir del 340 H., pero que no aparecen en la península hasta la fecha indicada. La metrología de los anteriores califas no permitía la circulación conjunta de las monedas fátimíes y andalusíes, aunque todo este tema está pendiente de un estudio más profundo.

¹³ C. Martínez Salvador, "Moneda fatímí en hallazgos peninsulares", *Gaceta Numismática*, 97-98, Barcelona 1990, pp. 135-42.

Bases metrológicas. Peso del *dīnār* y cambio metálico.

El peso del *dīnār* de la época que nos ocupa ha sido muy estudiado y difiere poco de unos a otros tratadistas. Un peso teórico de 4.25 gramos (*mitqāl fātīmī*), aunque haya partidarios de un peso de 4.23 y 4.24 gramos, nos ayudará a realizar unos cálculos también teóricos pero con resultados comparativos.

Datos teóricos a usar:

- a) *Dīnār fātīmī* de 4.25 gramos
- b) Equivalencia en plata de 16 5/6 *dirham*. Otra de 17 *dirhams*.
- c) Cambio metálico oro: plata = 1 : 12.
- d) Peso del 1/2 *dirham fātīmī* 1.55 gramos teóricos (24 granos)
- e) Peso del *dirham andalusí* 3.10 gramos teóricos (48 granos)

Equivalencias:

- 1) Un *dīnār* de 4.25 gramos de oro = 51 gramos de plata.
- 2) Valor plata 51 gr.: $3.10 = 16 \frac{1}{2}$ *dirham* pero pagan 17 *dirhams* andalusíes. Medio *dirham* de premio sobre $16 \frac{1}{2} = 3 \frac{1}{3}\%$.
- 3) Valor plata 51 gr.: $1.55 = 33$ medios *dirham*, pero pagan $33 \frac{2}{3}$ medios *dirhams fātīmīes* por *dīnār*. Premio $2/3$ de *dirham* sobre 33 = $2 \frac{2}{99}\%$.
- 4) Diferencia de apreciación de valor $1 \frac{31}{99}\%$ para el *dirham fātīmī*.

Magnitudes de la operación:

A partir de la cifra de dinares mencionada en el texto (1230) se puede determinar que el peso del oro citado en la operación es de 5.227,50 grs., equivalente (según del cambio 1:12) a 62.730 grs. de plata, reunidos con monedas de plata de diferentes clases ('azīziyyīes y mu'izzīyyīes, entre otros).

Conclusiones

- a) El cambio metálico empleado es el de 1:12
- b) La tasa de cambio entre el *dīnār fātīmī* y el *dirham andalusí* es de 1:17¹⁴.

¹⁴ La definición clásica de equivalencia *dirham/dīnār* es 7/10. A un cambio aceptado de 1:12 tendremos que: $(10 \times 12) : 7 = 17 \frac{1}{7}$ *darāhim* por *dīnār*. La prueba para al-Andalus es sencilla: 1 *dīnār* 3 31/35 gramos x 12 = 46 22/35 gramos de plata por *dīnār*. $46 \frac{22}{35} : 17 \frac{1}{7} = 2.72$ gramos el *dirham*.

- c) La tasa de cambio para la moneda fátimí (cuya denominación más habitual es el medio dirham) deberá expresarse, de manera física, mediante 33 2/3 de *dirham* (y no de 17 menos 1 *dāniq*), aunque se hable de *dirham* enteros por comodidad.
- d) El documento confirma la relación metrológica que permite la circulación conjunta de ambas monedas, situación ya demostrada por su presencia en las ocultaciones de última época califal.
- e) El peso de las monedas está muy cercano a los 3.10 gramos y 1.55 gramos (48 y 24 granos legales de la Meca), peso de un *dirham kayl* y 1/2 *dirham kayl*.
- f) La recirculación de las monedas califales, y en este caso las de Hišām II, vuelven a plantear preguntas todavía no contestadas por los historiadores y los economistas.

Si desarrollamos la misma teoría para un *dīnār* de 4.25 gramos : $4.25 \times 12 = 51$ gramos de plata que corresponde a un *dirham* de 2.975 gramos de plata. Calculado de acuerdo con las valoraciones de la Geniza al *dirham* de Hišām II, de 3.10 gr. se le acepta un contenido de plata del 96%.